

REFERENCIA ADMINISTRATIVA:

Responsable de Calidad e Innovación-GJS

ASUNTO: Informe

INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGAS DEL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y SERVICIOS SOCIALES EN CASTILLA LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones normativas en materia de atención a la dependencia y servicios sociales en Castilla-La Mancha, el Responsable de Calidad e Innovación emite el siguiente informe

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y del apartado 3.1.1, párrafos c) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023, por lo que es el Responsable de Calidad e Innovación de la Secretaría General el órgano competente para informar respecto a la racionalización y simplificación administrativa del presente borrador de Decreto.

SEGUNDO.- CUESTIONES PREVIAS.

Tras la aprobación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible y su desarrollo normativo mediante Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre, por el que se establecen medidas para el fortalecimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Real Decreto 969/2025, de 28 de octubre, por el que se establecen los criterios que definen los procesos irreversibles y de alta complejidad de cuidados que conforman el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024 y la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 9 de diciembre de 2025, se garantiza una adecuada atención de las personas que padezcan estas enfermedades.





En las mencionadas normativas de desarrollo y en lo que se refiere al procedimiento de dependencia, la novedad fundamental es la creación de un nuevo Grado 3+ de dependencia (dependencia extrema). El reconocimiento de este Grado 3+ supone la concesión a las personas beneficiarias de una prestación económica destinada a cubrir su atención especializada en domicilio durante las 24 horas del día para prevenir el riesgo de muerte evitable en la fase avanzada de la enfermedad.

Por otra parte, la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa, modifica la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en lo relativo a la determinación de la prestación más adecuada para la elaboración del programa individual de atención.

Junto a lo anterior, y tras valoración del órgano gestor de mejoras en la gestión de los servicios, se propone actuaciones para optimizar el espacio de los centros de día y residencias para permitir una mejor distribución y aprovechamiento de las instalaciones, y flexibilizar los requisitos para ser miembro del Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha

A la vista de las modificaciones efectuadas en la regulación estatal y autonómica, se precisa la reforma de los siguientes decretos autonómicos, constituyendo el objeto del proyecto de Decreto que se analiza:

- Decreto 3/2016, de 26 de enero, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable
- Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla-La Mancha.
- Decreto 48/2019, de 21 de mayo, del Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha.
- Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros y servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.





El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva, con cuatro artículos, el primero con dos apartados y centrado en la modificación del Decreto 3/2016, de 26 de enero, el segundo dividido en catorce apartados con la propuesta de reforma al Decreto 1/2019, de 8 de enero, el artículo tercero con la modificación al Decreto 48/2019, de 21 de mayo, y el cuarto, con cuatro apartados, sobre la actualización del Decreto 2/2022, de 18 de mayo, y una parte final conformada por una disposición transitoria y una final única.

TERCERO.- NOVEDADES

Con el fin de garantizar una mejor calidad de vida a las personas afectadas de ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en un corto periodo de tiempo, es necesario agilizar los procedimientos y trámites administrativos para su reconocimiento de la discapacidad y la dependencia así como mejorar la atención integrada de los cuidados sociales y sanitarios, siendo el primer objetivo del proyecto de Decreto el incorporar a la normativa autonómica las modificaciones realizadas en el ámbito estatal respecto a las personas afectadas por esta enfermedad.

El Decreto 3/2016, de 26 de enero, introduce, con respecto a la redacción actual, un nuevo apartado en los servicios y prestaciones económicas por grado de dependencia, incorporando el grado III + de dependencia extrema con una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio o prestación económica de asistencia personal conforme a la disposición decimoséptima de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incorporada por el Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre. Además, se concreta el régimen de compatibilidad de los servicios en caso de personas con grado III+ de dependencia extrema.

La modificación del Decreto 1/2019, de 8 de enero, recoge las novedades introducidas en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de las personas afectadas por ELA u enfermedades o procesos neurológicos irreversibles y de alta complejidad, incorporando las cargas administrativas imprescindibles para la consecución de los fines.

Destacar, entre sus novedades, prioridad en la tramitación de la valoración de dependencia para las personas afectadas de ELA u enfermedades o procesos neurológicos irreversibles y de alta complejidad, estableciendo un plazo máximo de tres meses para dictar y notificar la resolución del reconocimiento (que otorgará, como mínimo, un Grado I a las personas incluidas en la Ley 3/2024, de 30 de octubre) y





revisión de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones, y la posibilidad de resolver en el mismo acto el reconocimiento del Grado III y Grado III+ de dependencia extrema en el momento de su valoración para acceder al Grado III, estableciendo efectos retroactivos de la prestación a la fecha de solicitud o de prestación del servicio.

Además, con la propuesta de borrador se actualiza al régimen de reclamación previa a la vía jurisdiccional social frente a las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia o aprobación del programa de atención individual, y se define los ingresos que conformarán la renta para determinar la capacidad económica de la persona en situación de dependencia, y se incorpora la determinación de las cuantías de la prestaciones económicas a la personas que tengan reconocido un grado III+ de dependencia extrema, estableciendo un nuevo sistema de justificación de las prestaciones económicas, pasando a una justificación semestral en vez la mensual actual para la prestación económica vinculada al servicio.

Con respecto al Decreto 48/2019, de 21 de mayo, se propone flexibilizar los requisitos de integración de los miembros del Comité de Ética de los Servicios Sociales, ampliando la posibilidad de nombramiento a profesionales que hayan prestado servicio en la Administración autonómica y eliminando el requisito de los miembros de poseer 100 horas de formación específica en ética.

Con respecto a la redacción actual del Decreto 2/2022, de 18 de enero, se propone la modificación de los espacios en los centros de día y residencias con el fin de conseguir una mejor distribución y aprovechamiento de los espacios. Además, en aquellas residencias de 100 o más plazas que deban contar con personal farmacéutico, podrán minorar las horas correspondientes del personal de enfermería a efectos de cómputo de ratios de esta categoría profesional.

CUARTO.- CONTENIDO PROCEDIMENTAL.

Mencionar que la aprobación del Decreto 1/2019, de 8 de enero, significó una simplificación en las cargas administrativas, estableciendo la comprobación de datos de oficio por la Administración o mediante declaraciones responsables, por lo que la persona solicitante no debe aportar documentos siempre que no conste oposición a su consulta o suscriba las declaraciones responsables previstas.



Esta previsión se mantiene respecto a la solicitud por la persona afectada del reconocimiento del Grado III+ de dependencia extrema, cuya solicitud estará disponible en la Sede Electrónica, debiendo ir acompañada de los certificados médicos normalizados y expedidos por el profesional médico del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha o Entidad Gestora en los casos de regímenes especiales, salvo autorización expresa por parte del interesado de comprobación de oficio de la existencia de los mismos por parte del servicio instructor, flexibilizándose en el proyecto la justificación de la prestación económica concedida. No se establecen cargas administrativas innecesarias para el objeto del procedimiento.

En caso de no tener reconocido grado de discapacidad o ser necesario la revisión del mismo para determinar el Grado III+ de dependencia extrema, el órgano procederá a ajustar las solicitudes correspondientes de los procedimientos actuales con código SIACI SIYI y SK67 respectivamente, incorporando las casillas de preferencia en las mismas.

QUINTO.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en los apartados anteriores, se informa favorablemente al proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones normativas en materia de atención a la dependencia y servicios sociales en Castilla-La Mancha, al no afectar a la normativa en materia de racionalización y simplificación administrativa.

Toledo, a la fecha de firma digital.
RESPONSABLE DE CALIDAD E INNOVACIÓN

Firmado digitalmente el 22/06/2026 10:44
GUSTAVO JIMENEZ DE SANTOS
Responsable de Calidad e Innovación
Consejería de Bienestar Social
Conforme

